Año de 1944 Miércoles 31 de Mayo Núm. 65

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL
Un trimestre......... 21,00 pesetas
Un semestre......... 35,00 íd.
Un año.............. 60,00 íd.

FUERA DE LA CAPITAL
Un trimestre......... 22,50 pesetas
Un semestre......... 36,50 íd.
Un año.............. 65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1330

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Recibido oficio en este Gobierno Civil del Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra, en el que expone que como consecuencia de haber sido suprimidas las Comisiones Comarcales de Mutilados, organismos subalternos de aquella Comisión Provincial y encargados de atender a los Mutilados de las respectivas comarcas y tramitar a la misma todas cuantas peticiones y asuntos se relacionan con su condición de tales, ruega se interese de los señores Alcaldes extremen su atención en lo referente a la tramitación de cuantos asuntos precisen los Caballeros Mutilados, al objeto de evitar costosos e inútiles desplazamientos de los mismos a la Comisión Provincial; requiero por la presente a los señores Alcaldes de la provincia para que atiendan a los Mutilados en la tramitación de cuantos asuntos precisen y sea obligada la Intervención de los Ayuntamientos en ellos, prestándoles la ayuda necesaria en lo que se refiera a la petición de cualquier asunto oficial a la Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra, recordando especialmente a las citadas autoridades locales la facultad que el reglamento de revista vigente en el Ejercito les otorga para autorizar los justificantes del personal que deba cubrir esta formalidad para el percibo de sus haberes, a fin de que mensualmente y antes del día 5 de cada mes, pasen la revista de Comisario ante el Municipio respectivo los Mutilados residentes en el mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes a quien va dirigida.

Segovia, 29 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Nuñez

1331

CIRCULAR

Recibido escrito del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en el que expone que en cumplimiento del Decreto de 27 de Febrero de 1937, ratificado por el de 17 de Julio de 1942, el Himno Nacional conocido por *Marcha Granadera* se ejecutará únicamente en actos oficiales. Se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 29 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1333

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Montejo de Arévalo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1332

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el ganado bobino perteneciente al Ayuntamiento de Aldea Real, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: la cuadra propiedad de don Antonio Hernanz.

Zona declarada sospechosa: el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en estas circulares, denunciándome a los infractores para corregirlos con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 26 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1310

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 845

Fija precios de pescados

El *Boletín Oficial del Estado* de fecha 22 de Mayo del año actual, publica la circular número 464 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se fijan los precios máximos que regirán para pescados frescos, quedando anulada la circular número 379 (circular de esta Jefatura número 700, de fecha 14 de Mayo de 1943).

A partir de la publicación de la presente circular, los precios que han de regir para los pescados como topes máximos de venta al público, incluídos ya todos los gastos, arbitrios e impuestos, serán los siguientes en lo que respecta a esta provincia:

Abadejo, sin cabeza y sin tripa, 6,40 pesetas.
Acedias, 7,50.
Agujas, 3,40.
Almeja corriente, (libre).
Almeja fina, (libre).
Andaricas o nécoras, (libre).
Anchoa, boquerón, bocarte, burros o rabusof, 3,40.
Anguilas, 4.
Angulas, (libre).
Arañas, 4.
Atún, bonito o albacora, sin cabeza y sin intestinos, 7,55.
Babosas o chochas, 3,40.
Bacaladas, 3,65.
Bertorellas o brétolas, 3,25.
Besugos, 5,95.
Bígaros o caracolillos, (libre).
Bocas, (libre).
Borriquetes, 3,80.
Brecas y cachuchos o pajeles, 3,45.
Boga, caramel o cherret, 3,25.
Brujas o gallos, todos tamaños, 5,40.
Burel, jurel o chicharro, hasta 170 gramos por pescado, 2,80.
Burel o chicharro, de 170 gramos en adelante, por pescado, 3,35.

Nota.—Se permite una tolerancia en el peso de estas especies de un 5 por 100.

Caballa, berdel, narda o bisú, todos los tamaños, 3,40.
Calamares, todos los tamaños, (libre).
Cananas, voladores, o potas gibias, 3,25.
Capuchas o rayas, 2,70.
Cangrejos de mar y de río, (libre).
Carabineros, (libre).
Caracoles, (libre).
Castañeta palometa, papardo o japuta, 4,05.
Cazón, gato, mielga, pintarroja y escolá, sin cabeza y sin tripa, 4,40.
Centollos, (libre).
Cigalas, (libre).
Cintas y Moralla, 2,70.
Congrio, sin tripa, 6,65.
Corvina, sin cabeza, 4,85.
Cucas, 2,70.
Chaquetes, (libre).
Delfín, sin cabeza y sin tripas, 4,95.
Dentón, pargo y machotes, hasta un kilo, con cabeza, 3,90.
Dentón, pargo y machotes, de más de un kilo, sin cabeza, 4,35.
Dorada, 3,80.
Escorfina, 3,80.
Espadín, 2,80.
Españala, 3,35.
Fanecas, 2,95.
Galeras, 2,70.
Gallinas, escachos, garnéu o rubio, 2,20.
Gambas crudas, (libre).
Gambas cocidas, íd.
Langosta, íd.
Langostinos, íd.
Lenguado, baila y róbalo, íd.
Lubina, íd.
Lisa, mujol o mujos, muiles y corcones, 4.
Lija, 2,80.
Listado, 5,40.
Marrajo sin cabeza y sin tripas, 4,95.
Mejillones, (libre).
Melva, 3,80.
Merluza de más de un kilo, sin cabeza, 9,75.
Mero sin cabeza y sin tripas, (libre).
Ostras, (libre).
Panchos, 3,80.
Peces del río, 4.
Percebes, (libre).
Pescadillas hasta de 60 gramos, 2,70.
Pescadilla de 60 a 1.000 gramos, 5,95.

Nota.—Se permite en la clasificación de pesos de las dos clases de pescadilla una tolerancia de un cinco por 100.

Pez espada, sin cabeza y sin tripas, 7,55.
Pez martillo, relojes o espartino, 2,70.
Pez palo, 3,85.
Pulpo, 2,95.
Quisquilla cruda, (libre).
Quisquilla cocida, (libre).
Rape (colas), 7,60.
Rape (cuerpos), 3,80.
Ratas, 4,35.
Reos o truchas, (libre).
Rodaballos, platusas o turbo, (libre).
Rumbeles, todos los tamaños, 3,30.
Sábalo, 3,30.
Sables, 2,95.
Salmón, (libre).
Salmonete, (libre).
Sardinas, alachas, sardinilla o parrochas, 4.
Tortuga, 3,40.

Segovia, 24 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos correspondientes a las semanas 45, 46, 47 y 48 de la cartilla individual de racionamiento, comprendidas dentro del mes de la fecha.

Municipios urbanos e industriales

El racionamiento de artículos correspondientes a las semanas indicadas será, para las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y cooperativas, el que a continuación se detalla:

ADULTOS

Aceite.—Cuatro raciones de cuarto de litro por persona, contra las tiras completas de cupones II de las semanas 45, 46, 47 y 48, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Azúcar.—Cuatro raciones de cuarto de kilo por persona, contra las tiras completas de cupones V de las semanas 45, 46, 47 y 48, al precio de 0,95 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 200 gramos por persona, contra los cupones número 112 al 118, ambos inclusive, de la hoja de racionamiento de «varios», al precio de 0,75 pesetas la ración.

Sopa.—Un cuarto de kilo por persona, contra las tiras completas de cupones III de las semanas 45, 46, 47 y 48, al precio de 1,35 pesetas la ración.

Café.—Ración de 100 gramos por persona, contra los cupones número 112 al 118, ambos inclusive, de la hoja de racionamiento de «varios», al precio de 2,25 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Cuatro raciones de cuarto de litro por niño, contra las tiras completas de cupones II de las semanas 45, 46, 47 y 48, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Azúcar.—Cuatro raciones de cuarto de kilo por niño, contra las tiras completas de cupones V de las semanas 45, 46, 47 y 48, al precio de 0,95 pesetas la ración.

Jabón.—Dos raciones de 200 gramos por niño, contra los cupones 112 al 118, ambos inclusive, de la hoja de racionamiento de «varios», al precio de 0,75 pesetas la ración.

Sopa.—Ración de un cuarto de kilo por niño, contra las tiras completas de cupones III de las semanas 45, 46, 47 y 48, al precio de 1,35 pesetas la ración.

Municipios rurales

ADULTOS

Aceite.—Dos raciones de cuarto de litro por persona, contra las tiras completas de cupones II de las semanas 45, 46 47 y 48, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Azúcar.—Dos raciones de cuarto de kilo por persona, contra las tiras completas de cupones V de las semanas 45, 46 47 y 48, al precio de 0,95 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 200 gramos por persona, contra los cupones 112 al 118, ambos inclusive, al precio de 0,75 pesetas la ración.

Sopa.—Una ración de 100 gramos por persona, contra las tiras completas de cupones III de las semanas 45, 46, 47 y 48, al precio de 0,55 pesetas la ración.

Café.—Una ración de 100 gramos por persona, contra los cupones 112 al 118, ambos inclusive, de la hoja de racionamiento de «varios», al precio de 2,25 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Dos raciones de cuarto de litro por niño, contra las tiras completas de cupones II de las semanas 45, 46, 47 y 48, al precio de 1,20 pesetas la ración.

Azúcar.—Tres raciones de cuarto de kilo por niño, contra las tiras completas de cupones V de las semanas 45, 46, 47 y 48, al precio de 0,95 pesetas la ración.

Jabón.—Dos raciones de 200 gramos por niño, contra los cupones 112 al 118, ambos inclusive, de la hoja de racionamiento de «varios», al precio de 0,75 pesetas la ración.

Sopa.—Una ración de cuarto de kilo por niño, contra las tiras completas de cupones III de las semanas 45, 46, 47 y 48, al precio de 1,35 pesetas la ración.

NOTA.—La *leche condensada* asignada a cada pueblo será distribuida entre la población infantil y enfermos mediante prescripción facultativa y al precio de 3,55 pesetas el bote.

Almacén de D. Andrés Reguera Antón.—Segovia

PUEBLOS	Suministro ordinario						Para otras atenciones		
	Aceite — Litros	Azúcar — Kilos	Jabón — Kilos	Sopa — Kilos	Café — Kilos	Leche — Botes	Aceite — Litros	Azúcar — Kilos	Sopa — Kilos
Pueblos urbanos e industriales									
Espinar (El)	4289	4289	894	1073	411	356			
Fuentepelayo	1605	1605	336	402	160	146			
Turégano	200	1460	308	365	146	142			
	6094	7354	1538	1840	717	644			
Pueblos rurales									
Adrada de Pirón	122	126	52	27	23	26	4	4	2
Aguilafuente	761	775	317	162	146	112	70	70	35
Aldea Real	397	404	165	85	79	58	21	21	11
Aldealengua de Pedraza	164	169	70	36	31	38	13	13	7
Arahuetes	110	115	48	25	20	36	13	13	7
Arcones	402	415	172	89	75	104	13	13	7
Basardilla	119	122	50	26	23	18	6	6	3
Bernúy de Porreros	249	256	106	51	47	54	10	10	5
Brieva	125	128	53	27	24	22	10	10	5
Caballar	189	193	78	40	36	28	11	11	6
Cabañas de Polendos	233	237	97	49	46	28	9	9	5
Calabazas	229	236	97	50	44	50	11	11	6
Casla	174	177	73	37	34	24	10	10	5
Cerezo de abajo	107	182	75	38	35	26	9	9	5
Cubillo	87	90	38	20	17	22	18	18	9
Escalona del Prado	563	573	234	119	109	80	34	34	17
Escobar	327	333	136	69	63	44	17	17	9
Espirdo	143	146	60	31	28	20	9	9	5
Gallegos	179	186	78	40	33	58	12	12	6
Higuera (La)	82	84	35	18	16	14	3	3	2
Losana de Pirón	105	108	45	23	20	24	8	8	4
Marazoleja	212	216	88	45	41	30	18	18	9
Marazuela	192	196	80	41	37	30	12	12	6
Matabuena	274	279	114	58	43	40	11	11	6
Matilla (La)	164	168	69	36	31	30	24	24	12
Navalmanzano	790	809	331	170	151	148	31	31	16
Orejana	236	242	100	51	45	50	15	15	8
Otones de Benjumea	151	153	63	32	30	16	5	5	3
Palazuelos de Eresma	358	371	153	79	66	100	4	4	2
Pedraza	331	340	140	72	63	72	21	21	11
Pinarnegrillo	243	248	102	52	47	42	12	12	6
Prádena	491	503	207	106	94	94	19	19	10
Revenga	163	167	68	35	31	28	18	18	9
Salceda (La)	86	88	36	18	17	12	10	10	5
Santiuste de Pedraza	197	201	82	42	38	26	11	11	6
Santo Tomé del Puerto	324	324	134	70	61	54	16	16	8
Sauquillo de Cabezas	299	303	123	63	58	30	12	12	6
Siguero	158	162	66	34	30	30	8	8	4
Sigueruelo	99	100	41	20	20	6	2	2	1
Sotosalbos	138	143	60	31	26	38	13	13	7
Torrecaballeros	214	220	91	45	41	42			
Torreiglesias	309	313	127	64	61	28	17	17	9
Torre Val de San Pedro	252	257	105	53	49	34	20	20	10
Trescasas	140	145	60	31	27	36	4	4	2
Valleruela de Pedraza	121	124	52	27	23	22	7	7	4
Ventosilla	62	64	26	14	12	10	6	6	3

Almacén de D. Claudio Moreno y C.ª—Segovia

PUEBLOS	Aceite — Litros	Azúcar — Kilos	Jabón — Kilos	Sopa — Kilos	Café — Kilos	Leche — Botes	Aceite — Litros	Azúcar — Kilos	Sopa — Kilos
Pueblos urbanos e industriales									
La Losa	528	528	110	132	49	40			
Riaza	1531	1531	323	383	145	160			
Villacastín	1614	1614	335	404	156	120			
	3673	3673	768	919	350	320			
Pueblos rurales									
Abades	520	532	218	112	99	98	29	29	15
Anaya	126	130	54	28	24	26	4	4	2
Añe	121	124	52	27	23	22	12	12	6
Bercial	209	215	89	43	39	46	15	15	8
Cantimpalos	522	537	221	114	99	118	16	16	8
Carbonero de Ahusín	227	230	93	48	45	18	9	9	5
Carbonero el Mayor	1329	1360	557	285	254	244	69	69	35
Cerezo de Arriba	206	210	87	47	40	32	8	8	4
Collado Hermoso	156	160	65	35	30	30	11	11	6
Cuesta	269	272	111	56	53	24	13	13	7
Encinillas	137	141	59	30	26	34	4	4	2
Escarabajosa de Cabezas	328	337	139	71	62	70	20	20	10
Fuentemilanos	267	273	112	57	52	42	10	10	5
Garcillán	314	320	131	67	61	46	16	16	8
Hontanares de Eresma	139	142	59	30	27	26	3	3	2
Huertos (Los)	162	166	68	35	31	26	5	5	3
Ituero y Lama	127	129	53	27	25	16	4	4	2
Juarros de Riomoros	166	168	48	24	23	10	4	4	2
Labajos	207	210	85	43	40	22	17	17	9
Lastras del Pozo	163	167	69	35	32	30	5	5	3
Lastrilla (La)	99	102	42	22	19	22	7	7	4
Madrona	311	315	128	65	61	30	18	18	9
Martín Miguel	246	251	103	52	48	38	13	13	7
Marugán	205	210	86	44	39	38	16	16	8
Monterrubio	208	213	88	45	40	42	7	7	4
Mozoncillo	792	815	335	173	150	178	16	16	8
Muñopedro	390	401	165	85	74	82	23	23	12
Navafría	309	318	131	67	59	66	8	8	4
Navas de San Antonio	360	368	150	77	69	60	15	15	8
Ortigosa del Monte	118	121	50	26	23	20	6	6	3
Otero de Herreros	403	415	171	88	76	92			
Pelayos del Arroyo	99	103	43	21	19	26	9	9	5
Riofrío de Riaza	160	163	66	34	31	20	3	3	2
Roda de Eresma	121	125	53	27	23	34	4	4	2
Santo Domingo de Pirón	81	83	34	17	16	10	8	8	4
Tabanera la Luenga	138	141	53	27	24	24	10	10	5
Valdeprados	121	124	52	26	23	22	7	7	4
Valdevacas y El Guijar	165	169	69	36	32	28	15	15	8
Valseca	332	339	139	71	64	56	22	22	11
Valverde del Majano	484	500	207	107	91	124	32	32	16
Valleruela de Sepúlveda	212	218	90	46	40	44	3	3	2
Vegas de Matute	295	305	126	65	55	74	15	15	8
Yanguas de Eresma	325	329	134	68	63	38	13	13	7
Zamarramala	275	283	116	60	52	60	13	13	7
Zarzuela del Monte	415	425	174	89	79	76	12	12	6
Zarzuela del Pinar	477	491	202	104	90	106	23	23	12

Almacén de D. Mariano Gómez Sastre.—Ortigosa de Pestaño

PUEBLOS	Aceite — Litros	Azúcar — Kilos	Jabón — Kilos	Sopa — Kilos	Café — Kilos	Leche — Botes	Aceite — Litros	Azúcar — Kilos	Sopa — Kilos
Pueblos urbanos e industriales									
Bernardos	1504	1504	314	376	145	124			
Coca	1711	1711	364	428	165	212			
Nava de la Asunción	2416	2416	505	604	231	212			
Navas de Oro	1817	1817	383	455	172	190			
Santa María de Nieva	985	985	203	246	96	56			
	8433	8433	1769	2109	806	794			

Pueblos rurales

Aldeanueva del Codonal...	247	254	105	55	47	56	21	21	11
Aldehuela del Codonal....	169	174	72	37	32	40			
Aragoneses	122	125	52	27	24	22	8	8	4
Armuña.................	265	271	111	58	51	44	13	13	7
Balisa	117	121	50	26	22	26	4	4	2
Bernúy de Coca..........	87	89	36	18	17	10	8	8	4
Ciruelos de Coca	139	142	59	30	27	24	11	11	6
Cobos de Segovia	117	120	49	26	23	20	7	7	4
Codorniz................	310	317	58	66	60	52	18	18	9
Domingo García	98	101	42	21	19	20	11	11	6
Donhierro...............	130	134	55	28	24	26	7	7	4
Etreros	165	169	69	35	32	26	14	14	7
Fuente de Santa Cruz	364	371	152	77	70	56	17	17	9
Hoyuelos	169	173	71	37	33	30	11	11	6
Jemenuño...............	284	293	121	61	54	68	21	21	11
Juarros de Voltoya	347	357	127	76	66	76	13	13	7
Laguna Rodrigo..........	140	143	58	30	27	22	8	8	4
Martín Muñoz de la Dehesa.	139	141	58	29	27	16	8	8	4
Martín M. de las Posadas..	678	703	292	151	125	202	27	27	14
Melque de Cercos.........	242	248	102	52	46	46	8	8	4
Migueláñez..............	270	274	112	58	53	28	17	17	9
Miguel Ibáñez	169	172	50	26	23	18	4	4	2
Montejo de Arévalo.......	312	618	129	66	61	42	12	12	6
Montuenga	215	223	94	48	40	64	8	8	4
Moraleja de Coca.........	208	213	87	45	40	38	14	14	7
Nieva..................	339	347	142	72	65	60	13	13	7
Ochando................	133	135	56	28	26	16	12	12	6
Ortigosa de Pestaño	101	103	43	22	20	14	14	14	7
Paradinas	169	173	71	36	32	28	11	11	6
Pinilla Ambroz	87	88	36	18	17	8	5	5	3
Rapariegos	320	325	132	67	62	40	23	23	12
Samboal	396	295	159	84	75	74	31	31	16
San Cristóbal de la Vega...	242	251	104	54	45	68	23	23	12
Sangarcía	292	298	122	62	57	42	18	18	9
San Martín y Mudrián.....	418	430	178	91	79	96	11	11	6
Santiuste de San J. Bautista.	605	617	251	129	117	90	35	35	18
Tabladillo...............	100	103	42	22	19	18	7	7	4
Tolocirio................	78	81	33	17	15	18			
Villagonzalo de Coca.......	115	117	48	25	22	16	7	7	4
Villeguillo	140	143	59	30	17	22	13	13	7
Villoslada	177	183	76	39	34	42	13	13	7

Almacén de D. Isidro San Juan Montero.—Cuéllar

Pueblos urbanos e industriales

Cuéllar	5879	5879	1235	1470	592	558			

Pueblos rurales

Adrados	404	419	174	90	74	120	21	21	11
Aldeasoña	274	284	118	61	51	76	19	19	10
Arroyo de Cuéllar.........	396	407	146	76	63	90	30	30	15
Campo de Cuéllar.........	235	242	100	51	44	54	17	17	9
Cozuelos de Fuentid.ª.....	277	286	119	61	52	74	16	16	8
Cuevas de Provanco.......	400	412	170	87	75	92	20	20	10
Chañe	501	514	211	107	95	102	20	20	10
Chatún	197	201	83	42	38	32	5	5	3
Dehesa	278	287	118	61	53	66	8	8	4
Fresneda de Cuéllar	211	218	91	47	40	56	14	14	7
Frumales	290	298	121	62	54	64	13	13	7
Fuente el Olmo de Iscar....	153	156	63	32	30	18	17	17	9
Fuentepiñel	240	246	101	52	46	46	13	13	7
Fuentesaúco de Fuentidueña	349	360	149	77	66	84	21	21	11
Fuentes de Cuéllar........	137	140	58	30	27	24	14	14	7
Fuentidueña	283	290	119	61	54	54	17	17	9
Gomezserracín...........	415	426	175	90	79	84	23	23	12
Laguna de Contreras.......	375	386	159	81	71	46	19	19	10
Lastras de Cuéllar.........	664	686	283	146	124	172	33	33	17
Lovingos	251	258	107	55	48	54	14	14	7
Mata de Cuéllar..........	299	305	125	63	58	44	14	14	7
Membibre de la Hoz......	177	183	76	39	32	48	8	8	4
Moraleja de Cuéllar.......	179	184	76	39	34	36	8	8	4
Narros de Cuéllar	189	193	80	41	36	32	12	12	6
Olombrada	725	746	307	158	136	166	28	28	14
Perosillo	83	86	37	19	16	24	5	5	3
Pinarejos	227	232	95	49	44	38	18	18	9
Remondo	213	219	90	47	40	50	15	15	8
Sacramenia	609	629	260	134	114	160	29	29	15
Sanchonuño	496	512	210	108	92	124	22	22	11
San Cristóbal de Cuéllar..	299	306	126	65	57	54	4	4	2
Vallelado.	556	570	234	120	106	110	16	16	8
Vegafría	149	155	65	34	28	46	20	20	10
Villaverde de Iscar.......	355	367	151	78	67	90	15	15	8

Almacén de D. Sotero Holgueras Martín.—Campo de San Pedro

Pueblos rurales

Alconada de Maderuelo....	158	163	67	35	30	40	7	7	4
Aldealengua St.ª María....	205	210	86	44	40	38	9	9	5
Aldeanueva la Serrezuela..	176	179	74	38	34	24	4	4	2
Aldeanueva del Monte.....	128	131	54	28	25	20	5	5	3
Ayllón	588	606	250	128	111	144	23	23	12
Becerril	91	92	38	19	18	9	5	5	3
Bercimuel..............	190	195	80	41	36	38	9	9	5
Boceguillas		229	94	48	43	38	23	23	12
Campo de San Pedro.....	214	218	89	45	42	26	14	14	7
Cascajares..............	91	95	40	21	17	30			
Cedillo de la Torre........	265	272	112	57	51	52	13	13	7
Cilleruelo de San Mamés ...	70	72	30	15	14	12	1	1	1
Corral de Ayllón	194	199	82	42	37	36	3	3	2
Encinas................	145	149	62	32	28	32	6	6	3
Estebanvela	249	258	107	55	46	72	14	14	7
Fresno de Cantespino......	267	273	112	58	51	50	18	18	9
Fresno de la Fuente	129	132	55	28	25	22	8	8	4
Fuentemizarra...........	90	92	38	19	18	12	4	4	2
Grado del Pico...........	112	114	47	24	22	16	5	5	3
Grajera................	93	95	39	20	18	14	5	5	3
Honrubia de la Cuesta.....	184	189	78	40	35	36	15	15	8
Languilla	255	260	106	54	49	40	18	18	9
Linares del Arroyo........	273	280	115	59	52	58	10	10	5
Maderuelo..............	396	408	169	87	65	94	15	15	8
Madriguera..............	168	172	71	36	32	30	13	13	7
Montejo Vega Serrezuela..	211	216	89	46	41	36	7	7	4
Moral	299	234	96	49	44	38	6	6	3
Muyo (El)	72	74	31	15	14	16	4	4	2
Negredo (El)	82	84	35	18	16	12	5	5	3
Pajarejos	67	69	29	15	13	16	1	1	1
Pajares de Fresno	122	124	51	26	24	16	3	3	2
Pradales	240	248	103	53	45	62	5	5	3
Riaguas de S. Bartolomé...	151	155	65	33	29	34	15	15	8
Riahuelas	90	92	38	20	18	14	2	2	1
Ribota	198	203	81	42	37	40	6	6	3
Saldaña de Ayllón	107	110	45	23	21	20	7	7	4
Santa M.ª de Riaza	141	145	60	31	27	30	11	11	6
Santibáñez de Ayllón.....	213	219	91	47	41	44	10	10	5
Sequera de Fresno........	118	122	50	26	22	30	5	5	3
Serracín	42	43	18	9	9	4	1	1	1
Valdevacas de Montejo.....	141	144	60	30	27	22	5	5	3
Valdevarnés.............	144	150	63	33	27	44	10	10	5
Valvieja................	122	127	53	28	23	36	3	3	2
Villacorta	170	174	71	37	33	30	10	10	5
Villaverde	198	203	88	43	38	38	6	6	3

Almacén de don Santiago Martín Yagüe.—Sepúlveda

Pueblos urbanos e industriales

Sepúlveda	1512	1512	314	378	146	114			

Pueblos rurales

Aldealcorvo.............	166	170	70	37	32	30	4	4	2
Aldehorno	202	207	85	44	39	36	5	5	3
Aldeonte...............	156	161	67	35	30	34			
Barbolla	336	341	140	71	65	42	19	19	10
Carrascal del Río	274	282	116	60	52	60	16	16	8
Castillejo de Mesleón......	201	207	86	44	38	42	22	22	11
Castrillo de Sepúlveda.....	116	118	49	25	23	14	6	6	3
Castro de Fuentidueña.....	159	163	67	32	31	28	8	8	4
Castrojimeno............	151	155	64	33	29	30	7	7	4
Castroserna de Abajo	131	135	57	29	25	32	5	5	3
Castroserna de Arriba.....	96	98	41	22	19	18	4	4	2
Castroserracín	124	129	54	28	23	36	4	4	2
Condado de Castilnovo....	262	269	110	57	50	50	12	12	6
Duratón	158	163	68	35	30	40			
Duruelo...............	154	158	66	34	29	34	6	6	3
Hinojosas del Cerro	129	132	55	28	25	24	13	13	7
Navares de Ayuso..	172	176	72	37	33	26	8	8	4
Navares de en medio.......	307	316	130	67	58	68	9	9	5
Navares de las Cuevas.....	151	157	66	34	28	44	4	4	2
Perorrubio	207	214	89	46	39	52	9	9	5
Santa Marta del Cerro......	122	124	51	26	24	16			
Sotillo...............	142	145	61	32	27	36	1	1	1
Torreadrada.............	303	312	129	66	98	68	14	14	7
Turrubuelo.............	125	128	53	27	24	22	4	4	2
Urueñas................	325	335	138	71	61	78	16	16	8
Valle de Tabladillo........	288	298	124	64	54	74	13	13	7
Villar de Sobrepeña.......	159	164	68	35	30	40	5	5	3
Villaseca................	117	119	49	25	23	16	10	10	5

Almacén de don Pedro de Miguel Yagüe.—Cabezuela

Pueblos urbanos e industriales

Cantalejo	3553	3545		886	336	360			

Pueblos rurales

Aldeonsancho	168	171	70	36	33	22	16	16	8
Arevalillo de Cega........	86	89	37	20	16	18	11	11	6
Cabezuela..............	579	596	246	126	109	138	36	36	18
Cobos de Fuentidueña.....	129	132	55	28	25	24	6	6	3
Fuente el Olmo de Fuentid.ª	367	378	156	80	70	82	19	19	10
Fuenterrebollo	623	641	264	136	117	144	26	26	13
Fuentesoto..............	334	346	144	74	62	94	18	18	9
Hontalbilla..............	597	615	254	131	112	144	34	34	17
Muñoveros..............	272	278	114	58	53	42	28	28	14
Navalilla...............	285	293	121	62	54	62	19	19	10
Puebla de Pedraza........	130	134	55	28	25	28	19	19	10
Rebollo................	179	183	75	39	35	28	10	10	5
San Miguel de Bernúy.....	178	182	75	39	34	28	10	10	5
San Pedro de Gaíllos......	435	447	183	93	83	90	8	8	4
Sebúlcor...............	202	208	86	44	38	48	10	10	5
Torrecilla del Pinar.......	476	487	200	102	91	88	34	34	17
Valdesimonte............	179	182	75	38	35	24	15	15	8
Valtiendas..............	454	468	193	100	91	110	17	17	9
Veganzones	319	327	134	68	61	58	26	26	13

NOTA: Los precios a cobrar en el presente reparto, son los siguientes:

ACEITE: Precio de almacén con redondeo	4,662	pesetas	litro
AZUCAR: Precio de almacén con redondeo...........	3,652	»	kilo
JABON: Precio de almacén con redondeo............	3,352	»	»
SOPA: Precio de almacén (ración 0,250 grs.)..........	4,783	»	»
SOPA: Precio de almacén (ración de 0,100 grs.).......	4,883	»	»
CAFE: Precio de almacén con redondeo	20,521	»	»
LECHE CONDENSADA: Precio en almacén..........	3,40	»	bote

Segovia, 29 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1284

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 16 de Mayo de 1944

En la ciudad de Segovia a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Tomás Angulo de Blas, don Juan Herrero Garrido y don Arturo Acosta García, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Alfonso Arroyo Zúñiga, Vicepresidente de la Corporación, por ausencia del propietario, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Alberto Díez Navarro.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho del único asunto para que había sido convocada, puesto que constituían los reunidos las dos terceras partes de los que componen la Comisión Gestora.

Cuentas provinciales.—Dada cuenta del documentado informe emitido por la Intervención de fondos provinciales para la rendición de las cuentas o liquidación del presupuesto de 1943, y cumplido el trámite que determinan los artículos 296 y 297 del Estatuto provincial, la Comisión, de conformidad con dicho informe, y por unanimidad, acuerda aprobar las referidas cuentas, cuyo detalle es como sigue, y que se las dé el trámite reglamentario:

Liquidación del presupuesto de 1943

INGRESOS	*Pesetas Cts.*
Recaudado durante el ejercicio de 1943	3.980.821,95
Pendiente de cobro que pasa al ejercicio de 1944	1.557.841,01
Presupuesto liquidado	5.538.662,96

Cuyo desarrollo ha sido el siguiente:

Presupuesto autorizado por la superioridad	4.107.628,62
Resultas incorporadas, procedentes de ejercicios anteriores	1.819.366,50
Que importa el total del presupuesto refundido de 1943	5.926.995,12
Procede aumentar los ingresos liquidados en este ejercicio que se elevan a	406.557,39
Que ha de rebajarse en aquellos ingresos que con arreglo a los cálculos presupuestarios, no se realizarán	794.889,55
Dando, por tanto, igual cantidad al presupuesto liquidado	5.538.662,96

Pasemos ahora a analizar los pagos:

PAGOS

Ascienden los verificados durante el ejercicio de 1943, a	3.685.194,13
Y las obligaciones que hemos contraído y están, por tanto, pendientes de pago y que pasan al próximo ejercicio a	2.116.414,37
Sumando el presupuesto liquidado	5.801.608,50

Siendo el desarrollo de los mismos el que se detalla:

Importa el presupuesto autorizado por la Superioridad	4.107.628,62
Las resultas incorporadas procedentes del ejercicio anterior	1.622.739,59
Importando el total del presupuesto refundido	5.730.368,21
A la que hemos de aumentar los gastos liquidados durante el ejercicio procedentes de suplementos y créditos extraordinarios	696.833,49
Cuya suma es de	6.427.201,70
De las que hemos de deducir el importe de las economías obtenidas, que se elevan en total a	625.593,20
Dando igual resultado al presupuesto liquidado.	5.801.608,50

Resumiendo todo lo anteriormente expuesto para llegar a la conclusión de si la liquidación del presupuesto ha sido favorable o adversa, tendremos:

Los ingresos verificados en el ejercicio de 1943, importan	3.980.821,95
Idem los pagos íd. en íd	3.685.194,13
Dando un superávit inicial de	295.627,82

La cantidad que ha quedado pendiente de cobrar se eleva a	1.557.841,01
La íd., que íd. íd. de pago	2.116.414,37
Dándonos un déficit entre lo pendiente de cobro y pago, o sean «Resultas» de	558.573,36

Analizando la diferencia entre los presupuestos de ingresos y gastos liquidados, podremos determinar el déficit o superávit contable	
Importa el presupuesto de ingresos liquidado	5.538.662,96
Idem el íd. de gastos íd	5.801.608,50
Arrojando un déficit de	262.945,54

CUYA COMPROBACION SERA

El superávit de los ingresos sobre los pagos habidos durante el ejercicio fué de	295.627,82
El déficit de lo pendiente de cobro y pago «Resultas»	558.573,36
Diferencia igual al déficit	262.945,54

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las once y media de la mañana de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Alfonso Arroyo.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1222

SANTO DOMINGO DE PIRÓN

Don Ventura García Benito y don Marcelino Galindo Sanz, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades para el año actual de 1944.

Hacen saber: Que habiendo de designarse los Vocales efectivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las trece horas del día 31 del actual, en la Casa Consistorial de este pueblo ante los vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, siete contribuyentes vecinos y dos forasteros las dos Comisiones o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vòcales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Santo Domingo de Pirón, a 10 de Mayo de 1944.--Los Presidentes, Ventura Garcia.—Marcelino Galindo.

1341

MÚÑOPEDRO

Hallándose depositada en esta Alcaldía una res vacuna de las señas que a continuación se expresan, se hace público por medio de este edicto, a fin de que aquella persona que acredite ser su dueño se presente a recogerla ante esta Alcaldía.

Señas: Pelo castaño, con una mancha blanca en la tripa, de año y medio aproximadamente.

Muñopedro, a 26 de Mayo de 1944. El Alcalde, José Santos.

1256

VALTIENDAS

Durante los días 30 y 31 del actual y horas reglamentarias, se llevará a efecto por el Recaudador municipal D. Ramón Parra, la cobranza de cuotas del reparto de utilidades del año actual, correspondientes al primer semestre, en la oficina recaudatoria, calle del Arroyo, núm. 5; advirtiendo a los contribuyentes pueden hacer efectivos los descubiertos sin recargo alguno hasta el día 10 del próximo mes de Junio, pasada dicha fecha se procederá contra los morosos en la forma que el Estatuto de Recaudación autoriza.

Valtiendas, 20 Mayo 1944.—El Alcalde, Justo Iglesias.

1301

AGUILAFUENTE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilafuente en la provincia de Segovia.

Hace saber: Que habiendo sido incluído en el alistamiento de reclutamiento y reemplazo del Ejército para el año 1945 el mozo Mariano Viudez Carrillos, hijo de Teodoro y de Gloria, e ignorándose el paradero del mismo, por el presente se le cita al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 28 del corriente mes de Mayo y hora de las doce de la mañana; el del cierre definitivo que se efectuará el día 11 de Junio próximo a la misma hora, y por último al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 18 del referido mes de Junio y hora de las once de la mañaña; previniendole que de no comparecer a dichos actos le parará el perjuicio consiguiente.

Aguilafuente, 20 de Mayo de 1944. El Alcalde, Pablo García.

1285

TABLADILLO

Habiendo sido formuladas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1943, quedan expuestas al público durante un plazo de quince dias, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, a fin de que durante dicho período y ocho dias más puedan formularse cuantas observaciones y paros consideren convenientes.

Tabladillo, 19 de Mayo 1944.—El Alcalde, Blas Rincón.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen la Alcaldías de los pueblos siguientes:

Otones de Benjumea.
Vegafría.
Melque de Cerros.
Yanguas de Eresma.
Moral de Hornuéz.
Montuenga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1309

SEGOVIA

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martinez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Luis Rodríguez Sanz, mayor de edad, viudo, Médico y de don Luis Rodríguez Rojas, mayor de edad, Médico y vecino de Mozoncillo, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Manuel Rodríguez Rojas, natural de Aguilafuente, hijo legitimo del recurrente don Luis Rodríguez Sanz y de doña Sara Rojas Velázquez (difunta), y hermano de doble vínculo del tambiên recurrente don Luis Rodríguez Rojas, y cuyo finado falleció el día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis en acción de guerra en el frente de Boadilla del Monte, sin otorgar disposición alguna testamentaria. Habiendo renunciado a su herencia el primero de dichos recurrentes, conforme a lo preceptuado en el artículo mil ocho del Código civil, y reclamándola don Luis Rodríguez Rojas por sí y por sus hermanos de doble vínculo doña Sara-Josefa, don José-Luis, doña Lucia-Margarita, don Vicente y doña Maria-Luisa Rodriguez Rojas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos setenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace público por el presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Segovia a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Pascual Ruiz-Salinas.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

IMPRENTA PROVINCIAL